

**INTERPRETACION DE LA RESOLUCIÓN 105/05 Y 134/05 REFERIDAS AL MÓDULO INTEGRAL SIMPLE Y EL MÓDULO INTEGRAL INTENSIVO****NORMAS OPERATIVAS:**

**MODULO INTEGRAL SIMPLE:** Este módulo ha sido diseñado y aprobado por las resoluciones del directorio respetando el espíritu de la Ley Nacional 24.901. En ella se destaca el carácter de integralidad del tratamiento, por lo que está diseñado para que el paciente discapacitado sea atendido en forma integral por más de un profesional.

En cuanto a la intensidad de la prestación, en la resolución 134/05 dice claramente que es de "hasta cuatro sesiones" como módulo completo. Luego, una indicación del profesional actuante, de menor intensidad, tres, dos o una sesión semanal, serán valorizadas de acuerdo a prorroto por auditoría.

Así fundamentada la aclaración, esta Coordinación entiende que la prestación de Un Módulo Integral Simple debe ser prestado por más de un profesional INTERVINIENTE, CUATRO SESIONES POR SEMANA por profesional, es decir ocho (8) por semana, para ser cumplimentado en forma completa. Si al intervenir dos profesionales se realizan ocho (8) sesiones semanales de dos disciplinas diferentes el módulo se facturará por el valor completo del módulo por dos. Si se aplicaran menos sesiones, se valorizarán con prorroto del módulo.

**MÓDULO INTEGRAL INTENSIVO:** Este módulo ha sido diseñado y aprobado por las resoluciones del directorio respetando el espíritu de la Ley Nacional 24.901. En ella se destaca el carácter de integralidad del tratamiento, por lo que está diseñado para que el paciente discapacitado sea atendido en forma integral por más de un profesional.

En la Resolución de directorio 134/05 queda claramente establecido que la intensidad del tratamiento es de "más de cuatro sesiones semanales y comprende más de dos áreas o profesionales de servicio". Luego la indicación de un MÓDULO INTEGRAL INTENSIVO debe entenderse claramente la actuación de "más de cuatro sesiones semanales" es decir cinco (5) y "comprende más de dos áreas o profesionales de servicio" es decir tres (3) profesionales.

Así fundamentada la aclaración, esta Coordinación entiende que la prestación de un MÓDULO INTEGRAL INTENSIVO debe ser prestado por tres profesionales, cinco sesiones por semana por profesional, es decir quince (15) sesiones aplicadas al paciente por semana, para ser cumplimentado en forma completa. Si la prestación se realiza en forma "completa", el módulo tal cual está establecido en la resolución 134/05, deberá ser facturada por el valor completo por dos. Si se aplicaran menos sesiones, se valorizarán con prorroto del módulo.

De acuerdo a la intensidad demandada por el MÓDULO INTEGRAL INTENSIVO, será autorizado para su realización en instituciones que agrupen a distintas disciplinas y puedan satisfacer la prestación. La autorización en domicilios será solo excepcional previa valoración de auditoría del área.

00 37 / 13

PRESTACIÓN	SESIONES SEMANALES POR PROFESIONAL	PROFESIONALES INTERVINIENTES
MÓDULO INTEGRAL SIMPLE	CUATRO	MAS DE UNO
MÓDULO INTEGRAL INTENSIVO	CINCO	TRES O MÁS

*Gabriela...*  
Dr. GABRIEL PEDETTA  
COORDINADOR AREA DE DISCAPACIDAD  
APROSS

J.B

*[Handwritten signature]*

Dr. Rafael Carlos Adrián Torres  
Vocal del Directorio  
APROSS

*[Handwritten signature]*  
Dr. JUAN BAPTISTA UEZ  
Presidente del Directorio  
A.P.R.O.S.S.

*[Handwritten signature]*  
WALTER VILLARREAL  
Vocal del Directorio  
A.P.R.O.S.S.

00 37 / 13